

OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION. RAD: 2019-157 REORGANIZACIÓN FREDY GUZMAN PAMPLONA -ACREEDOR FINANCIERA COMULTRASAN

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Mar 9/03/2021 3:48 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Civil Rodriguez & Correa Abogados <insolvencias@rodriguezcorreaabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION 2019-157.pdf;

--

Señor(a)

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

Por medio del presente correo me permito adjuntar archivo PDF del documento mencionado en el asunto, memorial firmado por el apoderado de FINANCIERA COMULTRASAN, el doctor Gime Alexander Rodríguez.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal motivo solicito de manera respetuosa da acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Cordialmente,

Alejandra Guarguati Méndez
Coordinadora Judicial de Bucaramanga
6704848 EXT. 112
www.rodriguezcorreaabogados.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico administrativo@rodriguezcorreaabogados.com

Señor

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: OBJECIONES
DEUDOR: FREDY GUZMAN PAMPLONA
ACREEDOR: FINANCIERA COMULTRASAN Y OTROS
RAD: 2019-157

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 74.858.760 de Yopal, Casanare, Abogado en ejercicio, portador de la T.P 117.636 del .C.S.J, actuando como apoderado de **FINANCIERA COMULTRASAN** por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término y oportunidad legal para hacerlo, me permito presentar y sustentar **OBJECIONES** al **proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto**, del deudor **FREDY GUZMAN PAMPLONA** en los siguientes términos:

PRIMERO: El deudor relaciona en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto una acreencia a favor de mi poderdante por la suma capital de \$14.000.000, lo cual no corresponde a la realidad, pues el señor **FREDY GUZMAN PAMPLONA** es **CODEUDOR** de la siguiente **obligación con la entidad**:

1. **Obligación en calidad de codeudor de MORENO JAIMES EUNISES No. 2236654-00:**

CAPITAL: \$18.920.129=
INTERESES: 2.815.620=
SEGUROS: 87.707=
TOTAL: \$ 21.823.456=

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las pruebas documentales allegadas y el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006 me permito solicitar se incluya como acreencia a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN** la suma capital de **\$18.920.129=**, en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto del deudor **FREDY GUZMAN PAMPLONA** y por ende se modifiquen los derechos de voto.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, para la determinación de los derechos de voto al capital de cada obligación se debe aplicar: "... **adicionándoles para su actualización la variación en el índice mensual de precios al consumidor certificado por el DANE, durante el periodo comprendido entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de corte de la calificación y graduación de créditos...**", por lo tanto debe actualizarse el capital de cada acreedor para determinar su derecho

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
Cl 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR81418

de voto, y por ende indicar el porcentaje del IPC que se aplique y el valor de esta operación, con el fin de que cada acreedor pueda revisar si su capital fue o no debidamente indexado. Por lo anterior, también se debe indicar la fecha de vencimiento de cada obligación o último pago realizado.

Requisito que tampoco cumple el presente proyecto, pues el capital de la obligación a favor de FINANCIERA COMULTRASAN no fue debidamente indexado desde el último abono a la fecha de admisión del trámite, valor con el cual se debe proceder a determinar el derecho de voto, que cambia al indexar los capitales de las demás obligaciones.

Es decir, en el presente caso la determinación de los derechos de voto para cada acreedor no se realiza con la operación matemática regla de tres simple, sino conforme al artículo 24 de la Ley 1116 de 2006. Adicionalmente el total de los porcentajes debe sumar exactamente 100% y no 99.88% como fue presentado.

En la casilla del "VINCULO CON EL DEUDOR" se debe indicar claramente si existe o no vínculo alguno entre el acreedor y deudor, y en caso positivo el grado de consanguinidad o afinidad civil, laboral, controlante u otro, dado que esto es importante para determinar que créditos deben de postergarse en el momento de la celebración del acuerdo de pago.

Dado lo anterior, solicito al despacho se ordene al promotor proceder a corregir las falencias que presenta el **PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO**, de conformidad con la Ley 1116 de 2006.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Plan de pagos de la obligación
2. Certificado de la obligación

Del Señor Juez;


GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 de Yopal
T.P. 117.636 del C. S. de la J.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Toll: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11-51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR881418

PLAN DE PAGOS

Agencia 11 Carrera 11 - B/manga - Santand
 Cliente 27978555 MORENO JAIMES EUNISES Número de crédito 2236654-00
 Línea EMPLEAD Y PENS PAGO PERSONAL Tasa interés fija (EA) 19.5618
 Monto crédito 45.000.000,00 Tasa variable Puntos
 Plazo en meses 60 Tasa Nominal 18.0000
 Fecha desembolso 2015/04/30

Amortización del crédito

Fecha vencimiento	Fecha pago	Tasa	Capital	Intereses	Intereses mora	Valor cuota	Saldo	Otros conceptos		Valor pago
								Seguros	Otros costos	
2015/06/01	2015/05/29	18.0000	460.097,00	675.000,00	0,00	1.135.097,00	44.539.903,00	22.050,00		1.157.147,00
2015/07/01	2015/05/29	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	44.539.903,00	853,00		853,00
2015/07/01	2015/07/01	18.0000	467.223,00	668.099,00	0,00	1.135.322,00	44.072.680,00	20.972,00		1.156.294,00
2015/08/01	2015/07/01	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	44.072.680,00	706,00		706,00
2015/08/01	2015/07/30	18.0000	474.461,00	661.090,00	0,00	1.135.551,00	43.598.219,00	20.890,00		1.156.441,00
2015/09/01	2015/07/30	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	43.598.219,00	559,00		559,00
2015/09/01	2015/08/27	18.0000	481.811,00	653.973,00	0,00	1.135.784,00	43.116.408,00	20.804,00		1.156.588,00
2015/10/01	2015/08/27	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	43.116.408,00	412,00		412,00
2015/10/01	2015/10/01	18.0000	489.274,00	646.746,00	0,00	1.136.020,00	42.627.134,00	20.715,00		1.156.735,00
2015/11/01	2015/10/01	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	42.627.134,00	265,00		265,00
2015/11/01	2015/11/03	18.0000	249.595,00	639.407,00	0,00	889.002,00	42.377.539,00	20.622,00		909.624,00
2015/11/01	2015/11/04	18.0000	0,00	0,00	75,00	75,00	42.377.539,00	0,00		75,00
2015/11/01	2015/11/06	18.0000	247.258,00	0,00	442,00	247.700,00	42.130.281,00	0,00		247.700,00
2015/12/01	2015/11/06	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	42.130.281,00	300,00		300,00
2015/12/01	2015/12/01	18.0000	190.840,44	631.954,00	0,00	822.794,44	41.939.440,56	20.344,00		843.138,44
2015/12/01	2015/12/02	18.0000	313.708,56	0,00	219,00	313.927,56	41.625.732,00	0,00		313.927,56
2016/01/01	2015/12/02	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	41.625.732,00	72,44		72,44
2016/01/01	2016/01/04	18.0000	147.405,53	624.386,00	0,00	771.791,53	41.478.326,47	20.324,56		792.116,09
2016/01/01	2016/01/05	18.0000	0,00	0,00	98,07	98,07	41.478.326,47	0,00		98,07
2016/01/01	2016/01/06	18.0000	364.958,47	0,00	418,00	365.376,47	41.113.368,00	0,00		365.376,47
2016/02/01	2016/01/06	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	41.113.368,00	623,53		623,53
2016/02/01	2016/02/01	18.0000	520.300,00	616.701,00	0,00	1.137.001,00	40.593.068,00	19.522,47		1.156.523,47
2016/03/01	2016/02/01	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	40.593.068,00	476,53		476,53
2016/03/01	2016/03/01	18.0000	528.360,00	608.896,00	0,00	1.137.256,00	40.064.708,00	19.414,47		1.156.670,47
2016/04/01	2016/03/01	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	40.064.708,00	329,53		329,53
2016/04/01	2016/04/05	18.0000	538.544,00	600.971,00	1.581,00	1.139.096,00	39.528.164,00	19.302,47		1.158.398,47
2016/05/01	2016/04/05	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	39.528.164,00	601,53		601,53
2016/05/01	2016/05/10	18.0000	544.856,00	592.922,00	3.620,00	1.141.398,00	38.983.308,00	18.767,47		1.160.165,47
2016/06/01	2016/05/10	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	38.983.308,00	834,53		834,53
2016/06/01	2016/06/03	18.0000	553.295,00	584.750,00	814,00	1.138.859,00	38.430.013,00	18.267,47		1.157.126,47
2016/07/01	2016/06/03	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	38.430.013,00	873,53		873,53
2016/07/01	2016/07/06	18.0000	561.866,00	576.450,00	2.141,00	1.140.457,00	37.868.147,00	17.957,47		1.158.414,47
2016/08/01	2016/07/06	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	37.868.147,00	585,53		585,53
2016/08/01	2016/08/01	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	37.868.147,00	1,00		1,00
2016/08/01	2016/08/12	18.0000	570.570,00	568.022,00	4.795,00	1.143.387,00	37.297.577,00	17.968,47		1.161.355,47
2016/09/01	2016/08/12	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	37.297.577,00	144,53		144,53
2016/09/01	2016/09/14	18.0000	579.407,00	559.464,00	5.759,00	1.144.630,00	36.718.170,00	18.131,47		1.162.761,47
2016/10/01	2016/09/14	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	36.718.170,00	238,53		238,53
2016/10/01	2016/10/11	18.0000	588.382,00	550.773,00	4.613,00	1.143.768,00	36.129.788,00	17.753,47		1.161.521,47
2016/11/01	2016/10/11	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	36.129.788,00	478,53		478,53
2016/11/01	2016/11/01	18.0000	597.496,00	541.947,00	0,00	1.139.443,00	35.532.292,00	17.225,47		1.156.668,47
2016/12/01	2016/11/01	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	35.532.292,00	331,53		331,53
2016/12/01	2016/12/02	18.0000	449.462,53	532.984,00	474,00	982.920,53	35.082.829,47	17.079,47		1.000.000,00
2016/12/01	2016/12/14	18.0000	157.289,47	0,00	1.481,00	158.770,47	34.925.540,00	0,00		158.770,47
2017/01/01	2016/12/14	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	34.925.540,00	229,53		229,53
2017/01/01	2017/01/05	18.0000	616.150,00	523.883,00	1.954,00	1.141.987,00	34.309.390,00	16.884,47		1.158.871,47
2017/02/01	2017/01/05	18.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	34.309.390,00	128,53		128,53
2017/02/01	2017/02/22	18.0000	625.694,00	514.641,00	10.490,00	1.150.825,00	33.683.696,00	16.683,47		1.167.508,47

**EL COORDINADOR DE COBRANZAS JURÍDICAS DE
FINANCIERA COMULTRASAN**

Informa:

Que la señora MORENO JAIMES EUNISES identificado con C.C. No. 27978555 es deudor del crédito y el señor FREDY GUAMAN PAMPLONA identificado con C.C. No. 91259449 No. **00020011002236654-00**

Que revisado en el sistema de cartera de FINANCIERA COMULTRASAN, el crédito No. **00020011002236654-00**, se encuentra actualmente en Cobro Jurídico con un saldo a la fecha **VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 29.057.743)** Incluyendo los honorarios y gastos judiciales.

Distribuidos así: capital \$18.920.129,00; interés corriente \$2.815.620,47; interés moratorio \$7.234.286,00; seguros \$87.707,00

Nota: Los anteriores valores están sujetos a cambios, modificaciones y adiciones por el estado de cobro jurídico del crédito; y de conformidad con el artículo 880 del Código de Comercio, nos reservamos el derecho de solicitar la rectificación de los errores, omisiones, partidas u otros vicios de la cuenta.

Se expide a los OCHO (08) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

JEFE DE COBRANZAS JURIDICAS
Financiera Comultrasan.

PAGARÉ N° 002-0011-0223665400
 Por \$ 45.000.000
 Vencimiento(s) 01 DE MARZO DE 2018
 Yo (Nosotros)

PAGARÉ

MORENO JAIMES EUNISES
 GUZMAN PAMPLONA FREDY

C.C.
 C.C. 27978555
 C.C. 91259449

Declaro(amos) que por virtud del presente título valor debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria, incondicional e irrevocablemente, en dinero efectivo a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN" o a su orden o tenedor legítimo, o a quien represente sus derechos, en la ciudad o agencia de **BUCARAMANGA**, la suma de: **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS**

TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 25.374.737) MAS LOS INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 02 DE MARZO DE 2018 LIQUIDADOS A LA TASA MÁXIMA DE USURA AUTORIZADA POR LEY.

Pago que haré(emos) en la siguiente forma:

CREDITO N. 002-0011-0223665400 DISCRIMINADO ASI:

CAPITAL: \$ 25.374.737

Si el pago de la(s) cuota(s) pactada(s) no se efectuare en la(s) fecha(s) que se indica(n), me(nos) obligo(amos) a pagar además de ella(s), sobre los saldos insolutos durante todo el tiempo que se encuentre sin satisfacer la obligación, intereses moratorios a la tasa del(a) **MAX. AUT. POR LEY** o límite de usura efectiva anual o máxima autorizada o equivalente, certificada por la Superintendencia Financiera o autoridad competente, sin que ello implique prórroga del plazo y sin perjuicio de los derechos y acciones legales de la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo para el cobro judicial. Convengo (convenimos) en facultar a la Cooperativa o tenedor legítimo, para reajustar el tipo de interés moratorio previsto en la presente obligación, hasta la tasa máxima que las autoridades respectivas autoricen con posterioridad a la fecha del presente documento, comprometiéndome (nos) desde ahora a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto. Igualmente, en el evento en que por disposición legal o reglamentaria se autorice el cobro de intereses corrientes superior a los previstos en este pagaré, la Cooperativa o tenedor legítimo los reajustará automáticamente y desde ahora el deudor(es) se obliga a pagar la diferencia que resulte a su cargo por dicho concepto. Autorizo(amos) a la Cooperativa o tenedor legítimo hacer exigible anticipadamente el cumplimiento de la totalidad de la obligación de manera inmediata o el pago del saldo o saldos insolutos, más los intereses, costas y demás gastos, sin requerimiento judicial mediante acción judicial o extrajudicial y en cualesquiera de los siguientes eventos: a) El incumplimiento en el pago de una o más cuotas en la forma y términos aquí estipulados; b) Si el(los) suscrito(s) deudor(es) fuere(n) demandado(s) judicialmente en forma individual, conjunta o separada o se le(s) embargue(n) o persiga(n) bienes por cualquier clase de acción; c) En caso de cesación de pagos, liquidación administrativa o judicial, inhabilidad o incapacidad de cualquiera de los suscritos deudores; d) En caso de muerte de(los) deudor(es), el acreedor queda con derecho de exigir la totalidad del crédito a uno o cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos; e) Si los bienes de uno de los deudores son embargados o perseguidos por un tercero, en ejercicio de cualquier acción; f) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a la Cooperativa o tenedor legítimo; g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte; o dejan de ser garantía suficiente. Acepto(amos) desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este pagaré que hiciera la Cooperativa acreedora a cualquier persona natural o jurídica, haciendo constar que la solidaridad e indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los obligados. Autorizo(amos) a la Cooperativa, para debitar total o parcialmente el valor de esta obligación, en cualquier cuenta en la que existan saldos a mi (nuestro) favor en caso de que no fuera pagada en la forma aquí estipulada; si el cargo fuere parcial, la Cooperativa acreedora anotará en este título-valor la suma recibida y por este concepto. Igualmente autorizo(amos) irrevocablemente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 79 de 1988 y demás normas concordantes, de una parte a mi(nuestro) empleador para que me(nos) deduzca o retenga de cualquier cantidad que haya de pagarme(nos), las sumas que en virtud de este título-valor adeude(amos) y los ponga a disposición de la Cooperativa acreedora. Autorizo(amos) irrevocablemente al tesorero o pagador de la entidad pública o empresa privada donde he(amos) celebrado o suscrito cualquier clase de contrato(s) incluido el(os) contrato(s) de prestación de servicios u ordenes de servicios, para que me(nos) deduzca, retenga y pague a la Cooperativa, el precio del(los) contrato(s) o sumas a mi(nuestro) favor adeudada(s) sin mas requisitos que la presente autorización, cuando la obligación contenida en este pagaré no fuere pagada en la forma estipulada; y de otra, a la Cooperativa acreedora para solicitar dicha deducción o retención; pero sin que en estos eventos la Cooperativa contraiga obligación de hacer uso de esta(s) autorización(es), pues queda en libertad de hacerlo o no y sin perjuicio de los derechos y acciones que como acreedora le competen. En caso de hacerse el cobro extrajudicial o judicialmente será(n) de mi(nuestro) cargo los gastos y/o costas de la cobranza y los honorarios del(a) abogado(a). Igualmente los gastos originados o causados por concepto de impuestos, comisiones, tasas, timbre, contribuciones, pólizas de seguros, costas procesales, correrán a mi(nuestro) cargo, y expresamente renuncio(amos) a favor del acreedor o tenedor legítimo a los beneficios legales presentes o futuros que lleguen a modificar o adicionar este pagaré en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con el presente título valor, y acepto como correctas las cifras que indiquen los libros de contabilidad de la Cooperativa o acreedor o tenedor legítimo, cuyo certificado de que de estas cifras se expida presten mérito ejecutivo y servirán de base para la acción ejecutiva, de la liquidación del crédito y costas y del remate(s) que se llegue a derivar del mismo; y en el evento de acción o demanda judicial expresamente renuncio(amos) en favor de la Cooperativa o de cualquier tenedor legítimo de este pagaré, al derecho de hacerme(nos) nombrar depositario(s) de bienes, y para todos los efectos legales expresamente renuncio (amos) a mi(nuestro) domicilio, al(los) requerimientos de cobro o mora, declaro(amos) excusada y renuncio(amos) a la presentación para el pago, al aviso de rechazo y al protesto.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA: a) Autorizo a la Cooperativa o quien haga sus veces para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Financiera o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer fruto de cualquier relación financiera o proceso con la Cooperativa. b) Esta autorización comprende toda la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente durante el término máximo de permanencia de los datos en las centrales de Información Financiera, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, y con el momento y las condiciones en que se efectuó el pago total de la obligación o relación. c) La autorización faculta no solo a la Cooperativa para reportar, procesar y divulgar a las centrales de información Financiera o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que la Cooperativa pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de las Centrales y puedan ser de conocimiento con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información Financiera.

Para constancia se firma en la ciudad de **BUCARAMANGA** a los **TREINTA** (**30**) días del mes de **ABRIL** de dos mil **QUINCE** (**2015**).

<p><i>EUNISE MORENO J</i></p> <p>Firma</p>		<p><i>Fredy Guzmán</i></p> <p>Firma</p>	
<p>Nombre y Apellidos</p> <p>EUNISES MORENO JAIMES</p> <p>C.C. 27.978.555</p>	<p>Huella dactilar</p>	<p>Nombre y Apellidos</p> <p>Fredy Guzmán Pomplun</p> <p>C.C. 91.259.449</p>	<p>Huella dactilar</p>
<p>Firma</p>		<p>Firma</p>	
<p>Nombre y Apellidos</p> <p>C.C.</p>	<p>Huella dactilar</p>	<p>Nombre y Apellidos</p> <p>C.C.</p>	<p>Huella dactilar</p>
<p>Firma</p>		<p>Firma</p>	
<p>Nombre y Apellidos</p> <p>C.C.</p>	<p>Huella dactilar</p>	<p>Nombre y Apellidos</p> <p>C.C.</p>	<p>Huella dactilar</p>

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ

Ciudad: BUCARAMANGA

Fecha: 30 DE ABRIL DE 2015

Señores:

Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Ltda.
FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN
Ciudad

Por medio del presente escrito hago entrega a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN" en adelante la Cooperativa, el título valor "pagaré" firmado con espacios en blanco a su orden número: 002-0011-0223665400

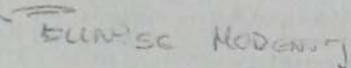
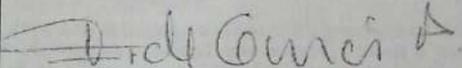
De manera expresa e irrevocable, conforme al artículo 622 del código de comercio autorizo(amos) a la Cooperativa o tenedor legítimo a quien represente sus derechos, para que proceda a llenar el pagaré, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado, sin previo aviso y en cualquier momento, para instrumentar la(s) obligación(es) presente(s) o futura(s) que llegue(lleguemos) a deber a su favor sea en forma directa, indirecta, individual, conjunta o solidaria, con ocasión de préstamos o créditos con tasa fija o variable; contratos de crédito, contratos de mutuo, sobregiro(s) en cuenta(s), cupo(s) de crédito, así como cualquier otra operación de crédito, débito, por la cual me(nos) declaro(amos) deudor(es), sin importar la naturaleza u origen de la obligación a mi(nuestro) cargo.
2. El valor será la suma adeudada según la cantidad efectiva de desembolso(s) al momento de diligenciar el pagaré y de acuerdo con las condiciones de aprobación del(los) crédito(s) otorgado(s) u obligación(es), incluyendo cualquier otra suma distinta de intereses que resulte a mi(nuestro) cargo y a favor de la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo por cualquier concepto como gastos, costos, honorarios de cobro, impuestos, seguros, etc., así como los pagos que la Cooperativa o dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi(nuestro) nombre.
3. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto estas instrucciones, las obligaciones o créditos existentes con la Cooperativa o tenedor legítimo que figuren a mi(nuestro) cargo al momento de ser llenado dicho pagaré. En todo caso el capital adeudado para mi(nosotros) será el que indique o arroje los libros de contabilidad de la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones.
4. La tasa de interés remuneratoria y/o moratoria corresponderá a la máxima legal establecida o autorizada o equivalente certificada por la Superintendencia Financiera o entidad que haga sus veces o autorizada por Ley. Sin perjuicio de lo anterior, la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo tendrá la facultad de ajustar la tasa de interés para efectos del límite de usura, sin que ello implique por parte de la entidad acreedora o tenedor legítimo una modificación unilateral. Todo de acuerdo con las normas emitidas por la entidad autorizada para ello.
5. Para todos los efectos, expresamente autorizo a la Cooperativa o a cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial en caso de incumplimiento o mora en las obligaciones, declare vencido el plazo de las obligación(es) a mi(nuestro) cargo, así como el de las cuotas que compongan el saldo, y exija su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente; para lo cual se entenderá autorizada a diligenciar el pagaré, en las condiciones y términos previstos en este documento o en la ley, y además podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora en el pago o falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos o servicios ofrecidos o prestados por la Cooperativa, utilizados por mi(nosotros). b) Mora en el pago o falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones u otros gastos producto de las operaciones o créditos o servicios utilizados por mi(nosotros). c) Incumplimiento en el pago de cualquier otra obligación, no consistente en el pago de suma de dinero y deba ser ejecutada por mi(nosotros) en virtud de las operaciones o crédito(s) realizados. d) Cuando entre en estado de cesación de pagos, o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o sea(n) embargado o perseguido algún bien de mi(nuestra) propiedad dentro de un proceso legal. e) Si incumplo(imos) alguna de las obligaciones contenidas en los reglamentos de crédito, cartera, o productos de la Cooperativa. f) Por incurrir en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos. g) Si no se mantienen vigentes las pólizas de seguros exigidos por la entidad acreedora. h) Si incumplo una de cualquiera de las obligaciones contenidas en el manual de crédito y/o cartera de la Cooperativa acreedora.
6. La Cooperativa queda facultada para determinar la fecha de otorgamiento del pagaré, que corresponderá al día en que sea llenado, igualmente determinará la fecha de vencimiento de las obligaciones que se incorporen.
7. Yo(nosotros) faculto(amos) a la Cooperativa para debitar de cualquiera de mi(nuestra) cuenta(s) de aportes sociales, ahorros, y demás, sean individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi (nuestro) favor el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, comisiones, impuestos y demás derechos fiscales, que este cause, los cuales son en su totalidad a mi(nuestro) cargo.
8. En caso de prórroga, novación o modificación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo y a favor de la Cooperativa, manifiesto(amos) que acepto(amos) que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mi(nuestro) cargo; garantías que se entenderán ampliadas a las obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.
9. El número del pagaré corresponderá al mismo número citado en el encabezamiento de esta carta; el número de la(s) obligación(es) o crédito(s) corresponderá a aquel que internamente señale la Cooperativa y el lugar de creación del pagaré, será la ciudad donde sea diligenciado el pagaré.
10. Conforme a la Ley 1.555 de 2012 se permita el(os) pago(s) anticipado(s) de la(s) operación(es) de crédito(s).

11. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA: a) Autorizo a la Cooperativa o quien haga sus veces para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Financiera o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer fruto de cualquier relación financiera o proceso con la Cooperativa. b) Esta autorización comprende toda la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente durante el término máximo de permanencia de los datos en las centrales de Información Financiera, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, y con el momento y las condiciones en que se efectuó el pago total de la obligación o relación. c) La autorización faculta no solo a la Cooperativa para reportar, procesar y divulgar a las centrales de Información Financiera o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que la Cooperativa pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de las Centrales y puedan ser de conocimiento con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información Financiera.

12. Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a la Cooperativa acreedora, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito. El pagaré llenado será exigible y prestará mérito ejecutivo sin ningún otro requisito adicional.

Expresamente manifiesto(amos) conocer y entender el contenido de esta carta de instrucciones y de todas las obligaciones derivadas de la misma y del correspondiente pagaré y del reglamento de políticas y/o manuales de crédito y/o cartera de la Cooperativa acreedora, así como haber recibido una copia de las presentes instrucciones.

 Firma		 Firma	
Nombre y Apellidos EULISES NORBERTO JAIMES cc 27930555	Huella dactilar	Nombre y Apellidos Fredy Guzmán Pampión C.C. 91.259.449.	Huella dactilar
Firma		Firma	
Nombre y Apellidos C.C.	Huella dactilar	Nombre y Apellidos C.C.	Huella dactilar
Firma		Firma	
Nombre y Apellidos C.C.	Huella dactilar	Nombre y Apellidos C.C.	Huella dactilar

Vigilada Supersolidaria - Inscrita Fogacoop

Nombre y apellidos del funcionario que tomó firmas

